



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2021 203 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, once de marzo de dos mil veintidós

De acuerdo con la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, y conforme con el artículo 599 C.G.P.

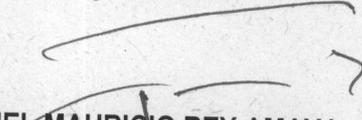
DECRETA:

El embargo y retención de los salarios devengados o por devengar que se causen al señor Fernando Augusto Murillo Rengifo, identificado con C.C. No. 14.226.701, como Representante Legal de la Entidad Pastos y Leguminosas.

En tratándose de trabajador será la quinta parte del salario que excluya el mínimo legal que devengue como trabajador de la sociedad arriba señalada. Comuníquese al pagador o tesorero de la anterior medida cautelar previéndole consignar a órdenes del juzgado y por cuenta de depósitos judiciales al proceso las sumas de dinero correspondientes.

El embargo previo de los remanentes que en dineros o bienes se le llegaren a desembargar al demandado Fernando Augusto Murillo Rengifo, identificado con C.C. No. 14.226.701 o el producto de los embargados que le llegaren a corresponder, en el proceso que cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio- Meta de BANCO DAVIVIENDA S.A con número de radicación No 2020 00035 00

NOTIFIQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**
Hoy **14 de marzo de 2022**, se notifica
a las partes el **AUTO** anterior por
anotación en **ESTADO**.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA